



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

**REGLAMENTO ESPECÍFICO
PARA LA SELECCIÓN DE
BENEFICIARIOS DE UNA
SOLUCIÓN HABITACIONAL
DENTRO DE UN PROGRAMA
Y/O PROYECTO DE
VIVIENDA SOCIAL DE LA
AEVIVIENDA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 158/2013

La Paz, 27 de junio de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Parágrafos I y II del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y, el Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el "Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien – Lineamientos Estratégicos", aprobado por Decreto Supremo N° 29272 de 12 de septiembre de 2007, estableció como una estrategia del Pilar "Bolivia Productiva", el combinar aportes privados y estatales, formas de crédito y de subsidio para el financiamiento de vivienda a población carente, impulsando la reactivación de la construcción, en tanto es generador de empleo y a la reducción del déficit habitacional.

Que por Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011 se creó la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar con soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el inciso e) del artículo 10 del referido Decreto Supremo prevé como función de la Directora General Ejecutiva de la Agencia Estatal de Vivienda el emitir resoluciones administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 4 del referido Decreto Supremo establece que la finalidad de la AEVIENDA es diseñar y ejecutar todos los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas.

Que el párrafo I del artículo 5 del citado Decreto Supremo dispone que de acuerdo a los lineamientos estratégicos de política del sector, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, elaborará periódicamente un Plan Plurianual de Reducción del Déficit Habitacional con participación de instancias públicas y privadas involucradas, en el cual se definirán metas de reducción del déficit habitacional por municipio, considerando prioritariamente criterios de equidad, atención de sectores de menores ingresos, mujeres jefas de hogar y población beneficiaria que cuente con terreno propio.

Que mediante Resolución Administrativa N° 019/2012 de 08 de junio de 2012, la Directora General Ejecutiva de la Agencia Estatal de Vivienda aprobó el Reglamento Operativo de la Agencia Estatal de Vivienda. Asimismo, por Resolución Administrativa N° 020/2012 de 11 de junio de 2012 se modificó y complementó el Reglamento Operativo de la Agencia Estatal de Vivienda.

Que a través del inciso b) del artículo 6 del referido Reglamento se establece que el Beneficiario es la persona natural que cumple con las condiciones establecidas por la AEVIENDA para acceder a una solución habitacional en cualquiera de las modalidades que se establezcan.

Que el artículo 14 de citado Reglamento prevé que la selección de beneficiarios para programas y/o proyectos de vivienda social, se efectuará en dos etapas, la primera relativa al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para los solicitantes, y la segunda



la selección de beneficiarios que hubieran cumplido los requisitos mínimos antes mencionados y que además cumplan con los criterios de elegibilidad.

Que mediante el Informe AEV/DGS/ N° 040/2013 de 24 de junio de 2013, la Dirección de Gestión Social ha manifestado la necesidad de contar con un instrumento normativo que establezca el procedimiento, requisitos y responsables de la selección de los beneficiarios de una solución habitacional dentro de un Programa y/o Proyecto de Vivienda Social, debiéndose contar con la reglamentación respectiva a tal efecto, y recomienda aprobar el proyecto del "Reglamento Específico para la Selección de Beneficiarios de una Solución Habitacional dentro de un Programa y/o Proyecto de Vivienda Social de la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA", por cuanto el mismo permitiría a las diferentes Direcciones y Unidades de la entidad realizar adecuadamente sus funciones en el marco de la normativa que rige esta institución.

Que a través del Informe Jurídico INF/AEV/DAJ N° 0158/2013 de 27 de junio de 2013, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Agencia Estatal de Vivienda recomendó la aprobación del "Reglamento Específico para la Selección de Beneficiarios de una Solución Habitacional dentro de un Programa y/o Proyecto de Vivienda Social de la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA".

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva de la Agencia Estatal de Vivienda, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

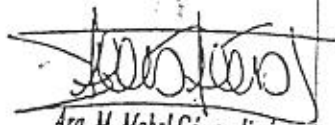
PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento Específico para la Selección de Beneficiarios de una Solución Habitacional dentro de un Programa y/o Proyecto de Vivienda Social de la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA", en sus dos (2) Capítulos y veinte (20) artículos, que a la presente Resolución Administrativa, forma parte integrante e indivisible de la misma.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Gestión Social, en coordinación con las otras Direcciones Técnicas de la Agencia Estatal de Vivienda, la ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- El "Reglamento Específico para la Selección de Beneficiarios de una Solución Habitacional dentro de un Programa y/o Proyecto de Vivienda Social de la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA", entrará en vigencia a partir del 02 de enero de 2014.

CUARTO.- Los Manuales que establezcan la aplicabilidad del "Reglamento Específico para la Selección de Beneficiarios de una Solución Habitacional dentro de un Programa y/o Proyecto de Vivienda Social de la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA" aprobado por la presente Resolución, deben ser aprobados en el plazo de noventa (90) días calendario computables a partir de la fecha de entrada en vigencia de dicho Reglamento.

Comuníquese, regístrese y archívese.


Arq. M. Mabel Gómez Jiménez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

2013 Año Internacional

Quinta



REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE UNA SOLUCIÓN HABITACIONAL DENTRO DE UN PROGRAMA Y/O PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA - AEVIVIENDA

CAPÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES

Artículo 1.- (Objeto). El presente Reglamento Especifico se emite en el marco del "Reglamento Operativo de la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 019 de 08 de junio de 2012, modificado mediante Resolución Administrativa N° 020 de 11 de junio de 2012; del "Reglamento Especifico para la Gestión y Cierre de los Programas y/o Proyectos de Dotación de Soluciones Habitacionales por la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 156/2013 de 27 de junio de 2013, y del "Reglamento Especifico para la Compra de Inmuebles por la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 157/2013 de 27 de junio de 2013, y tiene por objeto establecer el procedimiento, requisitos y responsables de la selección de los beneficiarios de una solución habitacional dentro de un Programa y/o Proyecto de Vivienda Social.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación). El presente Reglamento será de cumplimiento obligatorio por todas las unidades organizacionales de la AEVIVIENDA, a nivel nacional y departamental.

Artículo 3.- (Alcance). El alcance del presente Reglamento abarca a todos los Programas y/o Proyectos de Vivienda Social que son financiados con recursos del Fideicomiso constituido en el Banco Unión S.A. para la AEVIVIENDA, en sus diferentes modalidades, a los que podrá postular cualquier persona natural o jurídica, para adquirir la calidad de beneficiario y acceder a una solución habitacional en programas y/o proyectos especiales.

CAPÍTULO SEGUNDO
PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 4.- (Requisitos para postular a un Programa y/o Proyecto de Vivienda Social). En aplicación a lo dispuesto en el párrafo II del artículo 14 del "Reglamento Operativo de la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA", para postular a un Programa y/o Proyecto de Vivienda Social de área urbana o rural en sus diferentes modalidades, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser boliviano o boliviana
- b) Mayor de edad con carga familiar y/o menores de edad con carga familiar.
- c) ~~No poseer vivienda propia o contar con una vivienda propia con poca o ninguna condición de habitabilidad, y/o vivir en hacinamiento.~~
- d) Demostrar residencia permanente en el lugar, zona, comunidad, pueblo o ciudad en la que se ejecutará el Programa y/o Proyecto de Vivienda Social.



- e) No haber sido beneficiado anteriormente con la construcción de vivienda nueva por parte del Estado.
- f) Demostrar capacidad para cumplir con el aporte propio requerido en Programas y/o Proyectos de Vivienda Social sujetos a la modalidad de subsidio.
- g) Demostrar capacidad para cubrir la contraparte establecida para los Programas y/o Proyectos de Vivienda Social sujetos a la modalidad de crédito, así como estar en condiciones de pagar el crédito que sea otorgado.

Artículo 5.- (Causales para desestimar la postulación de un solicitante). La postulación a un Programa y/o Proyecto de Vivienda Social podrá ser desestimada cuando se presenten las siguientes causales:

- I. Que el solicitante para Programas y/o Proyectos de Vivienda nueva en área rural o urbana, sea propietario de otra vivienda en área urbana y/o rural.
- II. Que la familia del solicitante resida permanentemente en un lugar, zona, comunidad o departamento diferente a la zona, comunidad o departamento en que se ejecutará el Programa y/o Proyecto
- III. Que el solicitante, hubiera sido beneficiado anteriormente por programas y/o proyectos estatales de vivienda nueva.
- IV. Que el solicitante, hubiera faltado a la verdad a tiempo de efectuar su solicitud, respecto a cualquier dato o información proporcionada.

Artículo 6.- (Selección de Beneficiarios). La selección de beneficiarios se efectuará como parte de la ejecución de los Programas y/o Proyectos de Vivienda Social ejecutados bajo responsabilidad de la AEVIVIENDA.

Artículo 7.- (Presentación de Solicitudes). Las solicitudes para participar de un Programa y/o Proyecto de Vivienda Social que ejecuta la AEVIVIENDA, podrán ser presentadas por cualquier Entidad Territorial Autónoma, organización territorial u organización social así como por personas naturales o jurídicas, en forma individual o colectiva, que cumplan los requisitos establecidos conforme al presente Reglamento.

Artículo 8.- (Proyectos de Vivienda Social a Iniciativa de la AEVIVIENDA). En el caso de Programas y/o Proyectos de Vivienda Social a Iniciativa de la AEVIVIENDA, la selección de beneficiarios se podrá iniciar mediante convocatoria pública. La forma y condiciones en que se efectuará la convocatoria será establecida en cada Programa y/o Proyecto de Vivienda Social.

Artículo 9.- (Inicio de la selección de beneficiarios). La selección de beneficiarios se inicia cuando:

- a) La AEVIVIENDA cuenta con la solicitud y la documentación necesaria para postular al Programa y/o Proyecto de Vivienda Social.
- b) El Programa y/o Proyecto tenga un avance en la obra de al menos, el ochenta por ciento (80%) cuando se trate de Programas y/o Proyectos a iniciativa de la AEVIVIENDA.